

CIRCULAR No. 2315/98/da  
Exp. No.13374/97 y agreg.

Montevideo, 6 de febrero de 1998.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 2 de fecha 2 de febrero de 1997, dictó la siguiente resolución:

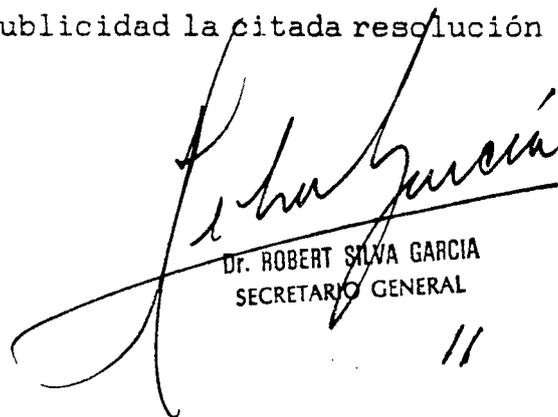
**VISTO:** la Resolución No. 35 del Acta No. 83 de fecha 23 de noviembre de 1997 por la que el Consejo Directivo Central dispuso facultar a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, la atribución para adoptar resolución respecto a los trámites relacionados con los ceses por no solicitud de prórroga de actividad (30 y 35 años) y por edad avanzada (70 años) mientras no se haya solicitado la postergación del mismo;

**RESUELVE:**

del Organo Rector.

Dar a publicidad la citada resolución

Vcá.  
24

  
Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
11



Administración Nacional  
de Educación Pública  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

Montevideo, **23 NOV. 1997**

**VISTO:** Los presentes obrados elevados por el Consejo de Educación Técnico Profesional.

**RESULTANDO:** Que el Desconcentrado solicita se le delegue la atribución de resolver los trámites relacionados con el cese por no solicitud de prórroga de 30 años y 35 años de labor, como así también el cese por edad avanzada (70 años) en caso de no haberse solicitado la postergación del mismo.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Asesor Letrado informa que la Ley de Educación Nº 15.739 en su artículo 13 numeral 19 y 14 numeral 14 establecen la posibilidad de delegar facultades.

II) Que la citada delegación influiría en la tramitación, acelerando la misma y que es de aplicación en todo el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo propuesto por el Consejo de Educación Técnico Profesional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:**

Facultar a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, la atribución para adoptar resolución respecto a los trámites relacionados con los ceses por no solicitud de prórroga de actividad (30 y 35 años) y por edad avanzada (70 años) mientras no se haya solicitado la postergación del mismo.

Líbrese el Boletín correspondiente. Comuníquese a los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Oportunamente, archívese.

Dr. Diego Martínez García  
Secretario General

Dr. Carlos Holman  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública

ACTA RES. 83

RA: 35

4-3434/97

mg

At